

# Instalaciones de **AUTOCONSUMO**

## Aclaraciones relativas a la **TRAMITACIÓN**

Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras  
Energéticas y Minas

Contacto: [autoconsumo@navarra.es](mailto:autoconsumo@navarra.es)



## TIPOS DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO

- ▶ **Autoconsumo SIN excedentes** (Sección Primera)
- ▶ **Autoconsumo CON excedentes** (Sección Segunda):
  - a) Instalaciones acogidas a COMPENSACIÓN (Potencia de producción  $\leq 100$  kW)
  - b) Instalaciones NO acogidas a COMPENSACIÓN:
    - Subsección b1: un único contrato de suministro.
    - Subsección b2: varios contratos de suministro.

Real Decreto 244/2019, de 5 de abril

Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre

### NOTA: INSTALACIONES AISLADAS

Al no estar incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, **NO** requieren de **autorización administrativa**, sin perjuicio de las tramitaciones ambiental y urbanística que procedan, así como de la necesaria cumplimentación de los trámites exigidos por la legislación de seguridad industrial (Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, etc.).



## 1. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN:

Instalaciones potencia  $\leq 500$  kW



**Exentas de autorización**

(Art. 19 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre)

Para la obtención de autorización administrativa se requiere la presentación del **PERMISO DE ACCESO Y CONEXIÓN**.

Autoconsumo **SIN** excedentes  $\rightarrow$  **NO** requiere permiso de acceso y conexión

Autoconsumo **CON** excedentes  $\rightarrow$  **SÍ** requiere permiso de acceso y conexión

- Potencia  $\leq 15$  kW en suelo urbanizado con dotaciones y servicios  $\rightarrow$  Exentas de permiso de acceso y conexión
- Potencia  $\leq 100$  kW  $\rightarrow$  No requieren presentación de garantía económica

## EXENTAS DE TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA:

- Instalaciones potencia  $\leq 1$  MW (Art. 12 del Decreto-Ley Foral 4/2021, de 13 de abril)
- Instalaciones en cubierta, independientemente de su potencia (Art. 11.3 del Decreto-Ley Foral 1/2022, de 13 de abril)
- Instalaciones que ocupen una superficie no superior a 5 ha (procedimiento simplificado), siempre que no se solicite declaración en concreto de utilidad pública (Art. 11.2 del Decreto-Ley Foral 1/2022, de 13 de abril)

## 2. AUTORIZACIONES AMBIENTAL Y URBANÍSTICA:

- En cubierta → Exentas

Consultar art. 192.1.g) del Decreto Foral Legislativo 1/2017,  
de 26 de julio -> **Ayuntamiento: Declaración responsable**

- En suelo

- Tramitación urbanística: Licencias Ayuntamiento,  
Autorización actividad en suelo no urbanizable, en su caso.

- Tramitación ambiental →

- Evaluación de afecciones ambientales
- Evaluación de impacto ambiental simplificada
- Evaluación de impacto ambiental ordinaria

## 3. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE AUTOCONSUMO (RAN):

- Potencia  $\leq$  100 kW → De oficio por parte de la Administración  
(a partir del Registro de Baja Tensión)
- Potencia  $>$  100 kW → Necesaria presentación de solicitud por  
la persona interesada (Formulario RAN)

### PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO:

Posibilidad de acogerse al procedimiento simplificado contemplado en el artículo 11.2 del Decreto Ley Foral 1/2022, de 13 de abril.



## Contacto:

[autoconsumo@navarra.es](mailto:autoconsumo@navarra.es)

## Más información en ficha del Catálogo de trámites:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Tramitacion-y-registro-administrativo-de-instalaciones-de-autoconsumo-de-energia-electrica>